

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8644

ORDEN de 12 de marzo de 1983 por la que se concede la aprobación de seis prototipos de balanzas automáticas, marca «Master», tres de sobre-mostrador modelos «MC-100», «MC-200» y «MC-300» y tres colgantes modelos «C-100», «C-200» y «C-300», de 12 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrial Televisión y Automoción, S. A.» (ITASA), con domicilio en Barcelona calle Providencia, 109, en solicitud de aprobación de seis prototipos de balanzas automáticas, marca «Master», tres de sobre-mostrador modelos: «MC-100», «MC-200» y «MC-300» y tres colgantes modelos: «C-100», «C-200» y «C-300», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance con escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de 500 gramos, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Industrial Televisión y Automoción, S. A.» (ITASA), por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986, los seis prototipos de balanzas automáticas, marca «Master», tres de sobre-mostrador modelos: «MC-100», «MC-200» y «MC-300» y tres colgantes modelos: «C-100», «C-200» y «C-300», de clase de precisión media, de 12 kilogramos de alcance con escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara de — 500 gramos y cuyos precios máximos de venta serán de: ciento veinticinco mil (125.000) pesetas, para los modelos «MC-100» y «C-100»; ciento cuarenta mil (140.000) pesetas, para los modelos «MC-200» y «C-200»; y ciento sesenta mil (160.000) pesetas, para los modelos «MC-300» y «C-300».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las

mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos en la forma: «Max 12 kg».

Pesada mínima, en la forma: «min 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «@».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pta».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pta».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = —500 g».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8645

ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería a la Empresa «Minas de Potasa de Suria, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Minas de Potasa de Suria, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas en fecha 19 de noviembre de 1982 y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 22 de febrero de 1988 inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 6 de febrero de 1978 y que finalizarán el día 23 de febrero del año en curso.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las rentas del capital y general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 3 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje, de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8646

ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas